

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO**

Villeta Cundinamarca, dieciocho (18) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Ejecutivo Rad: 2020-00032

Previo a continuar con el trámite, y a fin de evitar futuras nulidades, se requiere al apoderado de la parte actora para que acredite mediante prueba documental, el envío del citatorio conforme las disposiciones del art. 291 del Código General del Proceso a la misma dirección a la que se remitió el aviso, pues, dentro del plenario reposa solamente el aviso de que trata el art. 292 *ibídem*.

Para lo antes expuesto, se concede el término de 30 días, so pena de dar aplicación a las previsiones dadas en el art. 317 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

**ANA CONSTANZA ZAMBRANO GONZÁLEZ
JUEZ**

<p>JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO VILLETA - CUNDINAMARCA SECRETARÍA</p> <p>Hoy, 19/03/2021 se notifica la presente providencia por anotación en Estado No. _____.</p> <p> CINDY GABRIELA PALACIO GALINDO Secretaria</p>
--

Firmado Por:

**ANA CONSTANZA ZAMBRANO GONZALEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLETA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d144e6092efd04c8f3866be600bd86b43cfda08fbf7f1f2aea8293e38e14a288

Documento generado en 18/03/2021 05:29:46 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>